

DIRECCION DES.COMUNITARIO

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 925

TRAIQUEN, 30 ABR. 2014

VISTOS: Estos antecedentes:

- El Certificado C.M/N°10, de fecha 28 de enero de 2014, que aprueba Reglamento Asignación de Ayudas Sociales a personas y en situaciones de indigencia, pobreza económica y/o que se encuentren en una situación de necesidad manifiesta y vulnerabilidad social en la comuna de Traiguén.
- Decreto que aprueba Presupuesto Municipal N° 1935 de fecha 18 de Diciembre de 2013.

Las facultades contenidas en Decreto con fuerza de Ley N°1 de fecha 26/07/2006 de Ministerio del Interior que en su texto refundido coordinado, sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- Que, existe la necesidad de contar con un Reglamento que regule la entrega de Ayudas Sociales a personas o grupos familiares que presenten problemas o carencias puntuales, cuya finalidad es asegurarle los medios indispensables para la sobrevivencia.
- Que, el procedimiento contempla la emisión de Informes Sociales de los solicitantes de Ayuda Social, por la Profesional Asistente Social del Depto. Desarrollo Comunitario, previas entrevistas personales, visitas domiciliarias y documentos de respaldo.
- Que, el Reglamento Asignación de Ayudas Sociales, fue aprobado por unanimidad por el Concejo Municipal, lo cual consta en el Certificado C.M/N°10 de Sesión Ordinaria de fecha 28 de enero de 2014.
- Que, existe disponibilidad presupuestaria en la cuenta N° 2152401007 de Asistencia Social a personas naturales de Programas Sociales del Área Gestión Ayuda Social.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE:** Reglamento de Asignación de Ayudas Sociales de la Municipalidad de Traiguén, aprobado con fecha 28 de enero de 2014.
- 2.- **INCORPORESE:** como parte integrante del presente Decreto el texto del Reglamento que por este instrumento se aprueba.
- 3.- **PUBLIQUESE:** la presente resolución en la Pagina Web de la Municipalidad de Traiguén.

Anótese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



MARIO ADRIASOLA GAULIER
SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS ALVAREZ VALENZUELA
ALCALDE DE TRAIQUEN

LAV/MAC/LMB/XGE/MOE/pqf.

Distribución:

- Depto. Asesoría Jurídica
- Depto. Administración y Finanzas
- Depto. Desarrollo Comunitario

Archivo Sec. Municipal



MUNICIPALIDAD DE TRAIQUEN
REGION DE LA ARAUCANIA
CHILE

CERTIFICADO C.M/N° 10:

MIRIAM PEÑA ZOÑE, Secretaria Municipal (S) de la
Municipalidad de Traiguén, certifica:

Que, en Sesión Ordinaria N° 52 - de fecha 28.01.2014

ACUERDO N° 1: El Concejo Municipal acuerda por unanimidad, **aprobar Reglamento
Asignación de Ayudas Sociales, Municipalidad de Traiguén.**

Se extiende el presente certificado, para los fines
pertinentes.



MIRIAM PEÑA ZOÑE
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

TRAIQUEN, Enero de 2014.-



MUNICIPALIDAD DE TRAIQUÉN
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
CHILE

REGLAMENTO DE ASIGNACION DE AYUDAS SOCIALES ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TRAIQUEN

Debido a la necesidad de administrar eficientemente los recursos municipales destinados a la Asistencia Social, con perspectiva de promoción del desarrollo humano integral y de reglamentar los aportes entregados a personas y familias en situaciones de indigencia, pobreza económica y/o que se encuentren en una situación de necesidad manifiesta y vulnerabilidad social en la Comuna de Traiguén, se ha elaborado el presente reglamento que se expone.

TITULO I CONSIDERACIONES GENERALES

ARTICULO N°1°:

- a) El presupuesto Municipal de Traiguén incluirá anualmente la destinación de recursos económicos que permitan a la Ilustre Municipalidad de Traiguén llevar a cabo diversos tipos de aportes de carácter social o Ayuda Social.
- b) El Alcalde será el administrador de los recursos destinados a la Asistencia Social, designando funcionario (a) bajo su dependencia un profesional de Servicio Social para evaluación y tramitación de los aportes destinados al mejoramiento de las condiciones de vulnerabilidad de los usuarios.
- c) El Departamento Social tendrá por función general la selección de beneficiarios y la entrega de ayudas sociales a personas de escasos recursos, o que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta, de acuerdo a lo estipulado en el Art. N°19 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

ARTICULO N°2: Se entenderá como "Ayuda Social" aquella que consiste en la asistencia directa específica dirigida a personas o grupos familiares que presenten problemas o carencias puntuales, cuya finalidad es asegurarle los medios indispensables para la sobrevivencia.



TITULO II DE LOS BENEFICIARIOS

ARTICULO N°3: Podrán ser Beneficiarios:

- Todos los habitantes y familias de la comuna de Traiguén que se encuentren en cualquiera de los siguientes estados :
 - a) Su situación económica sea de indigencia o pobreza material vigente en Chile según la Ficha de Protección Social, con un puntaje máximo de 11.734 pts. o el instrumento que en el futuro la reemplace.
 - b) Personas y Familias que están fuera del rango de la línea de la indigencia y pobreza material, se encuentren en una situación de necesidad manifiesta y/o vulnerabilidad social, o
 - c) Personas o Familias que enfrenten situaciones debidamente comprobadas de desgracia o infortunio producto de efectos de siniestros o catástrofes naturales, lo que se considerara como una situación de emergencia.

Para efectos de este reglamento, se define la desgracia o el infortunio como aquellos acontecimientos inesperados que amenazan gravemente la integridad física y emocional de una persona o núcleo familiar, como los provocados por los hechos de la naturaleza tales como terremotos, huracanes, tornados, terraplenes, inundaciones, derrumbes e incendios no intencionados personalmente, o bien por hechos derivados de condiciones socioeconómicas patológicas como muerte enfermedades crónicas, enfermedades terminales, accidentes, desempleo, que afecte directamente a la persona o la familia solicitante.

ARTICULO N°4: Independiente de lo señalado en el artículo precedente, la asignación de recursos de este municipio privilegiara a los grupos definidos como prioritarios, vale decir personas con discapacidad, de la tercera edad, mujeres jefas de hogar, madres y /o padres con Jefatura Monorapental, adolescentes embarazadas o madres adolescentes y niños (as), que se encuentren en los estados señalados en el artículo tercero.

TITULO III DE LOS PROCEDIMIENTOS

DEL TIPO DE INTERVENCION PROFESIONAL

ARTICULO N°5: La evaluación y tramitación de los aportes destinados a la Asistencia Social en la Comuna de Traiguén, estará a cargo de un (a) profesional Asistente Social, funcionaria (o) del Departamento Social de la Ilustre Municipalidad de Traiguén, quién determinara la calidad de beneficiarios de ayuda social de los solicitantes y la ayuda social específica que se le concederá. Encontrándose dicho profesional facultado para otorgar los aportes, siempre y cuando cumplan con los procedimientos establecidos por este reglamento.



ARTICULO N°6: Ante las solicitudes planteadas el profesional de Servicio Social llevara a cabo un proceso de evaluación y diagnostico destinado a determinar la pertinencia del aporte. Siendo los instrumentos metodológicos elementales para la implementación del citado proceso de evaluación y diagnostico socioeconómico los siguientes:

- La entrevista personal
- La información otorgada por la Ficha de Protección Social o el instrumento que la reemplace
- Los antecedentes de aportes asistenciales recibidos por la persona o familia de parte del Municipio, los que deberán estar contenidos en los Informes Sociales o Fichas Sociales disponibles en el Departamento Social
- Visitas Domiciliares, la evaluación en terreno será obligatoria para definir los aportes de mejoramiento de condiciones de habitabilidad.
- Documentación de respaldo, tales como : Recetas y Certificados Médicos, Interconsultas, exámenes o solicitud de estos, certificados de defunción, y/o otros documentos según sea la situación para acreditar la problemática o necesidad

En la perspectiva de favorecer el desarrollo humano integral que incluye necesariamente la participación activa de los interesados y sus familias en la superación de su dificultad específica, será indispensable agotar previamente todos los medios disponibles en la familia y en la red social comunitaria antes de entregar el aporte.

ARTICULO N°7:

Los profesionales competentes deberán llevar un sistema de registro por cada beneficiario denominado "Informe Social o Ficha Social", en la cual se consignara la identificación del solicitante y su grupo familiar, antecedentes socioeconómicos, fecha de atención, acuerdos adoptados, ayuda específica entregada o gestión realizada.

Se deberá llevar un mecanismo de control de entrega de beneficios a través de: Recibos de entrega, los que deben consignar fecha, identificación, tipo de ayuda, número de Informe social acuso de recibo y entrega.

ARTICULO N°8: Solo podrán entregar ayudas sociales los profesionales indicados, de acuerdo al procedimiento indicado en el título anterior, debiendo siempre consignarse en la Ficha Social o Informe Social del beneficiario.

ARTICULO N°9: Para los efectos de la entrega a los beneficiarios de las ayudas sociales autorizadas, se deberán seguir los siguientes procedimientos:

- a) La entrega deberá hacerse en la oficina en forma directa y personal al beneficiario, con la sola excepción de aquellos casos en que este no puede



concurrir por razones de fuerza mayor, como enfermedad u otros debidamente acreditados (carta poder simple). En este ultimo caso se podrá hacer entrega a familiares o terceros que tengan una relación directa con el beneficiario o puede un funcionario municipal hacer entrega en el domicilio.

- b) En todo caso, el beneficiario o su representante, deberá firmar el recibo de entrega donde se especifique la fecha de entrega, su identificación, domicilio, tipo, numero de informe social y monto de la ayuda entregada.

ARTICULO N°10: De acuerdo al grado de rapidez de respuesta que la demanda requiera existirán dos tipos de tratamientos de urgencia y ordinarios.

ARTICULO N°11: Casos ordinarios son aquellas situaciones que pueden ser atendidas y solucionados dentro de los plazos normales de tramitación, vale decir de siete días a treinta días:

Casos de urgencia son todas aquellas situaciones que de acuerdo a su naturaleza requieran una atención especial que permita una solución rápida y oportuna, vale decir de uno a siete días.

TITULO IV BENEFICIOS QUE SE OTORGARAN COMO AYUDA SOCIAL

ARTICULO N°12: Material de construcción: Consiste en entrega de material de construcción para la reparación de techumbre y arreglos de viviendas de material ligero o viviendas sociales que producto de una situación de desgaste, fatiga de material, incendio o por un evento natural hayan quedado en malas condiciones de habitabilidad, condición debidamente evaluada por personal técnico del municipio (constructores, maestros entre otros)
Para esto el municipio dispondrá de material de construcción en stock que permita dar una respuesta oportuna al requerimiento de ayuda.

ARTICULO N°13: Paquetes de Ayuda Social en Alimentos: Consiste en otorgar un paquete de alimentos básicos para la alimentación de una persona o familia que presenten alguna necesidad manifiesta. Este aporte será regulado por el criterio profesional, tomando en cuenta el Artículo N°3 y 4 del presente reglamento en relación a los beneficiarios

Se hará entrega de este paquete de alimentos no perecibles equivalente a un monto no superior de 0.5 U.T.M. de una a tres veces al año a la persona o grupo familiar según los siguientes criterios:

- 3 veces al año a aquellas personas que se encuentran en total abandono y desamparo



- 2 veces al año a aquellas personas o grupos familiares, cuyo ingreso Percápita se encuentre en el rango de línea de la indigencia rural o urbana según sea el caso, lo anterior de acuerdo a los parámetros de la Ficha Protección Social, con un puntaje máximo de 11.734 o instrumento que la reemplace en el futuro
- 1 vez en el año a aquellas personas o grupos familiares cuyo ingreso Percápita no se encuentre en el rango de línea de la indigencia o pobreza rural o urbana según sea el caso, lo anterior de acuerdo a los parámetros de la Ficha Protección Social y previa autorización del profesional de Servicio Social que acreditara una situación social de emergencia en el momento de la solicitud, como por ejemplo enfermedades, desempleo, etc.
- Referente a los tres criterios antes señalados, existirá una excepcionalidad en la entrega, siempre y cuando la situación lo amerite y este debidamente justificado por la Profesional asistente social.

ARTICULO N°14:

Ayuda en el Área Salud: Esta ayuda comprende el pago total o parcial de las siguientes prestaciones:

- Consultas médicas, odontológicas, psiquiátricas: de psicología clínica, kinesiólogo y rehabilitación. Valor Máximo 2 U.T.M.
- Exámenes de laboratorio y de imagenología (radiografía, tomografía, ultrasonografía, etc.) Valor Máximo 3 U.T.M.
- Medicamentos cautelando que esta necesidad no haya podido ser cubierta por el solicitante o por los organismos de salud del estado. Para la otorgación se exigirá Receta Medica. Valor Máximo 2 U.T.M.

ARTICULO N°15:

Apoyo en Pago de Servicios Básicos: Consiste en el pago de suministros básicos de agua potable y electricidad a personas naturales con un tope de máximo de 1.5 UTM. Para ello el beneficiario deberá acreditar el monto solamente de la deuda por el suministro, no se pagaran cuentas que contengan pagos de equipamiento de hogar u otros (Particularmente en caso de FRONTEL). Para el caso de pago de suministro de agua potable el beneficiario/a debe acreditar no estar recibiendo Subsidio de agua potable. Para ambos casos el aporte será de carácter excepcional.

ARTICULO N°16:

Apoyo de Equipamiento de Enseres Domésticos Básicos: Consiste en proporcionar aquellos muebles, implementos, útiles básicos, frazadas, colchones,



somier o litera y ropa de cama indispensable para el funcionamiento del hogar. Para optar a este beneficio se deberá tener condición de habitabilidad precaria personas indigentes o que presenten estado de necesidad manifiesta, en los siguientes casos:

- a) En caso de ocurrir un siniestro, catástrofe o enfermedad
- b) En caso de hacinamiento y/o promiscuidad
- c) Deterioro visible de los elementos fundamentales para pernoctar
- d) El estado de salud de los miembros, en especial si son niños o ancianos

ARTICULO N°17:

Vestuario para Escolares: Esta ayuda está dirigida a los niños y jóvenes que no cuentan con el vestuario mínimo necesario para desarrollar sus actividades escolares. Para optar a esta ayuda el beneficiario deberá estar matriculado y ser alumno regular de un establecimiento educacional Municipal de la comuna de Traiguén y no ser beneficiario de aporte de similares características.

ARTICULO N°18: Servicio Funerario: Consiste en otorgar o ayudar a suplir los gastos de adquisición de una urna, los servicios funerarios y/o la sepultación de un deudo directo de una familia que se encuentran en la situación precaria tipificada en los Artículos N°3 y 4 de este Reglamento y que no sean beneficiarios(as) de cuota mortuoria o en casos de que esta sea insuficiente para cubrir la totalidad de los gastos en que se debe incurrir. Valor Máximo 8 U.T.M.

ARTICULO N°19: Traslados: Consiste en proporcionar pasajes para el traslado dentro o fuera de la Comuna de Traiguén, por causales urgentes, impostergables a personas en estado de indigencia y/o necesidad manifiesta, tales como intercónsultas medicas y asuntos educacionales.

ARTICULO N°20: Arriendo de Bienes Inmuebles para Uso Habitacional: Consiste en el financiamiento de un bien inmueble de usos habitacional para la familia que producto de un desalojo inminente ya sea este judicial o no, incendios, otras razones atribuibles a un imprevisto que la familia haya debido enfrentar (fallecimiento Jefe de hogar, entre otros). Para estos casos solo será viable la entrega como máximo por tres meses y con un tope mensual de 2 UTM.

ARTICULO N°21: No se podrán entregar beneficios asistenciales cuando se presenten las siguientes necesidades:

- a) Cancelación de dividendos
- b) Cancelación de deudas contraídas con financieras
- c) Asuntos de tipo judicial
- d) Cancelación de cuentas de teléfonos, celulares o afines



- e) Cancelación de pensiones alimenticias
- f) Infracciones de la Ley del Tránsito,
- g) Pago de patentes o permisos comerciales.
- h) Pago de Servicios de extracción de basura.
- i) Pago de contribuciones.
- j) Deuda a SII O Tesorería General de la República
- k) Pago de Cursos de Capacitación de corto plazo
- l) Toda clase de vestuario con fines artísticos o deportivos.
- m) Pasajes Terrestres para el traslado de organizaciones sociales, delegaciones, y personas naturales que participen en eventos artístico-deportivos entre otros.

TITULO V SITUACIONES DE EMERGENCIA

ARTICULO N°22: Se deberá dotar de beneficios especiales a aquellas personas y/o grupos familiares que se encuentren en situación de emergencia, desgracia o infortunio, definida estas en el Artículo N°3, Letra C.

- a) En la situación de pérdida total en caso de ser propietario de la vivienda, se podrán entregar materiales de construcción para un modulo básico de emergencia, que será entregado en calidad de "Donación", de acuerdo a los dictámenes legales que preceden este reglamento
- b) En caso de pérdida parcial de la vivienda, se podrán entregar materiales en forma proporcional al daño sufrido, considerando lo que se hubiera aportado por destrucción total.
- c) Para los efectos expuestos en puntos a y b se deberán hacer constatar que el afectado no sea beneficiario de Seguro de Incendio
- d) Entrega de frazadas, colchones, ollas, calefacción, literas, vajilla y alimentos acordes al número de miembros del grupo familiar afectado.

TITULO VI PROCEDIMIENTOS GENERALES

ARTICULO N°23: Toda solicitud de Asistencia Social podrá ser presentada en forma personal o vía carta, debiendo esta última ser ingresada por oficina de partes.

ARTICULO N°24: Corresponde al Jefe del Departamento Social, realizar el control del Ítem Social para determinar la disponibilidad presupuestaria de la actividad o programa, al que se cargara el gasto en cuestión. Debiendo solicitar al Alcalde y Honorable Concejo Municipal un mayor aporte al ítem cuando este se requiera, para lo cual se deberá hacer una Modificación Presupuestaria.



ARTICULO N°25: Se negara la entrega de algún beneficio en los siguientes casos:

- a) Por vender, regalar o no utilizar los bienes, materiales o pecuniarios entregados por esta entidad.
- b) Por falsear u omitir información requerida por el profesional competente en relación a los antecedentes de su situación social, económica y de identificación solicitados.
- c) Cuando se detecte que el requirente no participa en la solución de su problemática
- d) Por otras incompatibilidades o improcedencias contempladas en la Ley o en este Reglamento.

TITULO VII DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO N°26: La operatividad de esta normativa, deberá ser aplicada por personal del Departamento social, sin perjuicio de lo anterior, el Sr. Alcalde puede solicitar la atención de un solicitante, y en los casos que estime conveniente, instruir expresamente respecto de la otorgación de un beneficiario. En este último caso también deberá seguirse el procedimiento correspondiente por parte del Depto. Social.

ARTICULO N°27: Del seguimiento; los Profesionales Asistentes Sociales responsables de cada caso deberán realizar a lo menos una visita domiciliaria en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a la entrega del aporte, para corroborar en terreno la efectiva utilización de los recursos aportados por el Municipio a los Usuarios(as). Los resultados de esta gestión deberán ser registrados en la Ficha de registro social confeccionada para ese fin.

ARTICULO N°28: Los recursos requeridos para el cumplimiento del presente programa de ayudas sociales, serán cargados al Presupuesto Anual Municipal, al ítem de Asistencia Social.

ARTICULO N°29: El presente reglamento entrara en vigencia en forma indefinida a contar de la fecha de aprobación mediante el Decreto Alcaldicio Exento correspondiente. Será actualizado en conformidad a la jurisprudencia de la Contraloría General de la Republica y las leyes que se promulguen sobre esta materia.



DIRECCION DES.COMUNITARIO

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 925

TRAIQUEN, 30 ABR. 2014

VISTOS: Estos antecedentes:

- El Certificado C.M/N°10, de fecha 28 de enero de 2014, que aprueba Reglamento Asignación de Ayudas Sociales a personas y en situaciones de indigencia, pobreza económica y/o que se encuentren en una situación de necesidad manifiesta y vulnerabilidad social en la comuna de Traiguén.
- Decreto que aprueba Presupuesto Municipal N° 1935 de fecha 18 de Diciembre de 2013.

Las facultades contenidas en Decreto con fuerza de Ley N°1 de fecha 26/07/2006 de Ministerio del Interior que en su texto refundido coordinado, sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- Que, existe la necesidad de contar con un Reglamento que regule la entrega de Ayudas Sociales a personas o grupos familiares que presenten problemas o carencias puntuales, cuya finalidad es asegurarle los medios indispensables para la sobrevivencia.
- Que, el procedimiento contempla la emisión de Informes Sociales de los solicitantes de Ayuda Social, por la Profesional Asistente Social del Depto. Desarrollo Comunitario, previas entrevistas personales, visitas domiciliarias y documentos de respaldo.
- Que, el Reglamento Asignación de Ayudas Sociales, fue aprobado por unanimidad por el Concejo Municipal, lo cual consta en el Certificado C.M/N°10 de Sesión Ordinaria de fecha 28 de enero de 2014.
- Que, existe disponibilidad presupuestaria en la cuenta N° 2152401007 de Asistencia Social a personas naturales de Programas Sociales del Área Gestión Ayuda Social.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE:** Reglamento de Asignación de Ayudas Sociales de la Municipalidad de Traiguén, aprobado con fecha 28 de enero de 2014.
- 2.- **INCORPORESE:** como parte integrante del presente Decreto el texto del Reglamento que por este instrumento se aprueba.
- 3.- **PUBLIQUESE:** la presente resolución en la Pagina Web de la Municipalidad de Traiguén.

Anótese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



MARIO ADRIASOLA CAUTER
SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS ALVAREZ VALENZUELA
ALCALDE DE TRAIQUEN

LAV/MAC/LMB/XGE/MOE/pqf.

Distribución:

- Depto. Asesoría Jurídica
- Depto. Administración y Finanzas
- Depto. Desarrollo Comunitario

Archivo Sec. Municipal



MUNICIPALIDAD DE TRAIQUEN
REGION DE LA ARAUCANIA
CHILE

CERTIFICADO C.M/N° 10

MIRIAM PEÑA ZOÑE, Secretaria Municipal (S) de la
Municipalidad de Traiguén, certifica :

Que, en Sesión Ordinaria N° 52 – de fecha 28.01.2014
ACUERDO N° 1: El Concejo Municipal acuerda por unanimidad, **aprobar Reglamento
Asignación de Ayudas Sociales, Municipalidad de Traiguén.**

Se extiende el presente certificado, para los fines
pertinentes.



MIRIAM PEÑA ZOÑE
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

TRAIGUEN, Enero de 2014.-



MUNICIPALIDAD DE TRAIQUÉN
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
CHILE

REGLAMENTO DE ASIGNACION DE AYUDAS SOCIALES ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TRAIQUEN

Debido a la necesidad de administrar eficientemente los recursos municipales destinados a la Asistencia Social, con perspectiva de promoción del desarrollo humano integral y de reglamentar los aportes entregados a personas y familias en situaciones de indigencia, pobreza económica y/o que se encuentren en una situación de necesidad manifiesta y vulnerabilidad social en la Comuna de Traiguén, se ha elaborado el presente reglamento que se expone.

TITULO I CONSIDERACIONES GENERALES

ARTICULO N°1°:

- a) El presupuesto Municipal de Traiguén incluirá anualmente la destinación de recursos económicos que permitan a la Ilustre Municipalidad de Traiguén llevar a cabo diversos tipos de aportes de carácter social o Ayuda Social.
- b) El Alcalde será el administrador de los recursos destinados a la Asistencia Social, designando funcionario (a) bajo su dependencia un profesional de Servicio Social para evaluación y tramitación de los aportes destinados al mejoramiento de las condiciones de vulnerabilidad de los usuarios.
- c) El Departamento Social tendrá por función general la selección de beneficiarios y la entrega de ayudas sociales a personas de escasos recursos, o que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta, de acuerdo a lo estipulado en el Art. N°19 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

ARTICULO N°2: Se entenderá como "Ayuda Social" aquella que consiste en la asistencia directa específica dirigida a personas o grupos familiares que presenten problemas o carencias puntuales, cuya finalidad es asegurarle los medios indispensables para la sobrevivencia.



TITULO II DE LOS BENEFICIARIOS

ARTICULO N°3: Podrán ser Beneficiarios:

- Todos los habitantes y familias de la comuna de Traiguén que se encuentren en cualquiera de los siguientes estados :
 - a) Su situación económica sea de indigencia o pobreza material vigente en Chile según la Ficha de Protección Social, con un puntaje máximo de 11.734 pts. o el instrumento que en el futuro la reemplace.
 - b) Personas y Familias que están fuera del rango de la línea de la indigencia y pobreza material, se encuentren en una situación de necesidad manifiesta y/o vulnerabilidad social, o
 - c) Personas o Familias que enfrenten situaciones debidamente comprobadas de desgracia o infortunio producto de efectos de siniestros o catástrofes naturales, lo que se considerara como una situación de emergencia.

Para efectos de este reglamento, se define la desgracia o el infortunio como aquellos acontecimientos inesperados que amenazan gravemente la integridad física y emocional de una persona o núcleo familiar, como los provocados por los hechos de la naturaleza tales como terremotos, huracanes, tornados, terraplenes, inundaciones, derrumbes e incendios no intencionados personalmente, o bien por hechos derivados de condiciones socioeconómicas patológicas como muerte enfermedades crónicas, enfermedades terminales, accidentes, desempleo, que afecte directamente a la persona o la familia solicitante.

ARTICULO N°4: Independiente de lo señalado en el artículo precedente, la asignación de recursos de este municipio privilegiara a los grupos definidos como prioritarios, vale decir personas con discapacidad, de la tercera edad, mujeres jefas de hogar, madres y /o padres con Jefatura Monorapental, adolescentes embarazadas o madres adolescentes y niños (as), que se encuentren en los estados señalados en el artículo tercero.

TITULO III DE LOS PROCEDIMIENTOS

DEL TIPO DE INTERVENCION PROFESIONAL

ARTICULO N°5: La evaluación y tramitación de los aportes destinados a la Asistencia Social en la Comuna de Traiguén, estará a cargo de un (a) profesional Asistente Social, funcionaria (o) del Departamento Social de la Ilustre Municipalidad de Traiguén, quién determinara la calidad de beneficiarios de ayuda social de los solicitantes y la ayuda social específica que se le concederá. Encontrándose dicho profesional facultado para otorgar los aportes, siempre y cuando cumplan con los procedimientos establecidos por este reglamento.



ARTICULO N°6: Ante las solicitudes planteadas el profesional de Servicio Social llevara a cabo un proceso de evaluación y diagnostico destinado a determinar la pertinencia del aporte. Siendo los instrumentos metodológicos elementales para la implementación del citado proceso de evaluación y diagnostico socioeconómico los siguientes:

- La entrevista personal
- La información otorgada por la Ficha de Protección Social o el instrumento que la reemplace
- Los antecedentes de aportes asistenciales recibidos por la persona o familia de parte del Municipio, los que deberán estar contenidos en los Informes Sociales o Fichas Sociales disponibles en el Departamento Social
- Visitas Domiciliarias, la evaluación en terreno será obligatoria para definir los aportes de mejoramiento de condiciones de habitabilidad.
- Documentación de respaldo, tales como : Recetas y Certificados Médicos, Interconsultas, exámenes o solicitud de estos, certificados de defunción, y/o otros documentos según sea la situación para acreditar la problemática o necesidad

En la perspectiva de favorecer el desarrollo humano integral que incluye necesariamente la participación activa de los interesados y sus familias en la superación de su dificultad específica, será indispensable agotar previamente todos los medios disponibles en la familia y en la red social comunitaria antes de entregar el aporte.

ARTICULO N°7:

Los profesionales competentes deberán llevar un sistema de registro por cada beneficiario denominado "Informe Social o Ficha Social", en la cual se consignara la identificación del solicitante y su grupo familiar, antecedentes socioeconómicos, fecha de atención, acuerdos adoptados, ayuda específica entregada o gestión realizada.

Se deberá llevar un mecanismo de control de entrega de beneficios a través de: Recibos de entrega, los que deben consignar fecha, identificación, tipo de ayuda, número de Informe social acuso de recibo y entrega.

ARTICULO N°8: Solo podrán entregar ayudas sociales los profesionales indicados, de acuerdo al procedimiento indicado en el título anterior, debiendo siempre consignarse en la Ficha Social o Informe Social del beneficiario.

ARTICULO N°9: Para los efectos de la entrega a los beneficiarios de las ayudas sociales autorizadas, se deberán seguir los siguientes procedimientos:

- a) La entrega deberá hacerse en la oficina en forma directa y personal al beneficiario, con la sola excepción de aquellos casos en que este no puede



concurrir por razones de fuerza mayor, como enfermedad u otros debidamente acreditados (carta poder simple). En este ultimo caso se podrá hacer entrega a familiares o terceros que tengan una relación directa con el beneficiario o puede un funcionario municipal hacer entrega en el domicilio.

- b) En todo caso, el beneficiario o su representante, deberá firmar el recibo de entrega donde se especifique la fecha de entrega, su identificación, domicilio, tipo, número de informe social y monto de la ayuda entregada.

ARTICULO N°10: De acuerdo al grado de rapidez de respuesta que la demanda requiera existirán dos tipos de tratamientos de urgencia y ordinarios.

ARTICULO N°11: Casos ordinarios son aquellas situaciones que pueden ser atendidas y solucionados dentro de los plazos normales de tramitación, vale decir de siete días a treinta días:

Casos de urgencia son todas aquellas situaciones que de acuerdo a su naturaleza requieran una atención especial que permita una solución rápida y oportuna, vale decir de uno a siete días.

TITULO IV BENEFICIOS QUE SE OTORGARAN COMO AYUDA SOCIAL

ARTICULO N°12: Material de construcción: Consiste en entrega de material de construcción para la reparación de techumbre y arreglos de viviendas de material ligero o viviendas sociales que producto de una situación de desgaste, fatiga de material, incendio o por un evento natural hayan quedado en malas condiciones de habitabilidad, condición debidamente evaluada por personal técnico del municipio (constructores, maestros entre otros)
Para esto el municipio dispondrá de material de construcción en stock que permita dar una respuesta oportuna al requerimiento de ayuda.

ARTICULO N°13: Paquetes de Ayuda Social en Alimentos: Consiste en otorgar un paquete de alimentos básicos para la alimentación de una persona o familia que presenten alguna necesidad manifiesta. Este aporte será regulado por el criterio profesional, tomando en cuenta el Artículo N°3 y 4 del presente reglamento en relación a los beneficiarios

Se hará entrega de este paquete de alimentos no perecibles equivalente a un monto no superior de 0.5 U.T.M. de una a tres veces al año a la persona o grupo familiar según los siguientes criterios:

- 3 veces al año a aquellas personas que se encuentran en total abandono y desamparo



- 2 veces al año a aquellas personas o grupos familiares, cuyo ingreso Percápita se encuentre en el rango de línea de la indigencia rural o urbana según sea el caso, lo anterior de acuerdo a los parámetros de la Ficha Protección Social, con un puntaje máximo de 11.734 o instrumento que la reemplace en el futuro
- 1 vez en el año a aquellas personas o grupos familiares cuyo ingreso Percápita no se encuentre en el rango de línea de la indigencia o pobreza rural o urbana según sea el caso, lo anterior de acuerdo a los parámetros de la Ficha Protección Social y previa autorización del profesional de Servicio Social que acreditara una situación social de emergencia en el momento de la solicitud, como por ejemplo enfermedades, desempleo, etc.
- Referente a los tres criterios antes señalados, existirá una excepcionalidad en la entrega, siempre y cuando la situación lo amerite y este debidamente justificado por la Profesional asistente social.

ARTICULO N°14:

Ayuda en el Área Salud: Esta ayuda comprende el pago total o parcial de las siguientes prestaciones:

- Consultas médicas, odontológicas, psiquiátricas, de psicología clínica, kinesiólogo y rehabilitación. Valor Máximo 2 U.T.M.
- Exámenes de laboratorio y de imagenología (radiografía, tomografía, ultrasonografía, etc.) Valor Máximo 3 U.T.M.
- Medicamentos cautelando que esta necesidad no haya podido ser cubierta por el solicitante o por los organismos de salud del estado. Para la otorgación se exigirá Receta Medica. Valor Máximo 2 U.T.M.

ARTICULO N°15:

Apoyo en Pago de Servicios Básicos: Consiste en el pago de suministros básicos de agua potable y electricidad a personas naturales con un tope de máximo de 1.5 UTM. Para ello el beneficiario deberá acreditar el monto solamente de la deuda por el suministro, no se pagaran cuentas que contengan pagos de equipamiento de hogar u otros (Particularmente en caso de FRONTEL). Para el caso de pago de suministro de agua potable el beneficiario/a debe acreditar no estar recibiendo Subsidio de agua potable. Para ambos casos el aporte será de carácter excepcional.

ARTICULO N°16:

Apoyo de Equipamiento de Enseres Domésticos Básicos: Consiste en proporcionar aquellos muebles, implementos, útiles básicos, frazadas, colchones,



somier o litera y ropa de cama indispensable para el funcionamiento del hogar. Para optar a este beneficio se deberá tener condición de habitabilidad precaria personas indigentes o que presenten estado de necesidad manifiesta, en los siguientes casos:

- a) En caso de ocurrir un siniestro, catástrofe o enfermedad
- b) En caso de hacinamiento y/o promiscuidad
- c) Deterioro visible de los elementos fundamentales para pernoctar
- d) El estado de salud de los miembros, en especial si son niños o ancianos

ARTICULO N°17:

Vestuario para Escolares: Esta ayuda está dirigida a los niños y jóvenes que no cuentan con el vestuario mínimo necesario para desarrollar sus actividades escolares. Para optar a esta ayuda el beneficiario deberá estar matriculado y ser alumno regular de un establecimiento educacional Municipal de la comuna de Traiguén y no ser beneficiario de aporte de similares características.

ARTICULO N°18: Servicio Funerario: Consiste en otorgar o ayudar a suplir los gastos de adquisición de una urna, los servicios funerarios y/o la sepultura de un deudo directo de una familia que se encuentran en la situación precaria tipificada en los Artículos N°3 y 4 de este Reglamento y que no sean beneficiarios(as) de cuota mortuoria o en casos de que esta sea insuficiente para cubrir la totalidad de los gastos en que se debe incurrir. Valor Máximo 8 U.T.M.

ARTICULO N°19: Traslados: Consiste en proporcionar pasajes para el traslado dentro o fuera de la Comuna de Traiguén, por causales urgentes, impostergables a personas en estado de indigencia y/o necesidad manifiesta, tales como interconsultas medicas y asuntos educacionales.

ARTICULO N°20: Arriendo de Bienes Inmuebles para Uso Habitacional: Consiste en el financiamiento de un bien inmueble de usos habitacional para la familia que producto de un desalojo inminente ya sea este judicial o no, incendios, otras razones atribuibles a un imprevisto que la familia haya debido enfrentar (fallecimiento Jefe de hogar, entre otros). Para estos casos solo será viable la entrega como máximo por tres meses y con un tope mensual de 2 UTM.

ARTICULO N°21: No se podrán entregar beneficios asistenciales cuando se presenten las siguientes necesidades:

- a) Cancelación de dividendos
- b) Cancelación de deudas contraídas con financieras
- c) Asuntos de tipo judicial
- d) Cancelación de cuentas de teléfonos, celulares o afines



- e) Cancelación de pensiones alimenticias
- f) Infracciones de la Ley del Tránsito.
- g) Pago de patentes o permisos comerciales.
- h) Pago de Servicios de extracción de basura.
- i) Pago de contribuciones.
- j) Deuda a SII O Tesorería General de la República
- k) Pago de Cursos de Capacitación de corto plazo
- l) Toda clase de vestuario con fines artísticos o deportivos.
- m) Pasajes Terrestres para el traslado de organizaciones sociales, delegaciones, y personas naturales que participen en eventos artístico-deportivos entre otros.

TITULO V SITUACIONES DE EMERGENCIA

ARTICULO N°22: Se deberá dotar de beneficios especiales a aquellas personas y/o grupos familiares que se encuentren en situación de emergencia, desgracia o infortunio, definida estas en el Artículo N°3, Letra C.

- a) En la situación de pérdida total en caso de ser propietario de la vivienda, se podrán entregar materiales de construcción para un módulo básico de emergencia, que será entregado en calidad de "Donación", de acuerdo a los dictámenes legales que preceden este reglamento
- b) En caso de pérdida parcial de la vivienda, se podrán entregar materiales en forma proporcional al daño sufrido, considerando lo que se hubiera aportado por destrucción total.
- c) Para los efectos expuestos en puntos a y b se deberán hacer constatar que el afectado no sea beneficiario de Seguro de Incendio
- d) Entrega de frazadas, colchones, ollas, calefacción, literas, vajilla y alimentos acordes al número de miembros del grupo familiar afectado.

TITULO VI PROCEDIMIENTOS GENERALES

ARTICULO N°23: Toda solicitud de Asistencia Social podrá ser presentada en forma personal o vía carta, debiendo esta última ser ingresada por oficina de partes.

ARTICULO N°24: Corresponde al Jefe del Departamento Social, realizar el control del Ítem Social para determinar la disponibilidad presupuestaria de la actividad o programa, al que se cargara el gasto en cuestión. Debiendo solicitar al Alcalde y Honorable Concejo Municipal un mayor aporte al ítem cuando este se requiera, para lo cual se deberá hacer una Modificación Presupuestaria.



ARTICULO N°25: Se negara la entrega de algún beneficio en los siguientes casos:

- a) Por vender, regalar o no utilizar los bienes, materiales o pecuniarios entregados por esta entidad.
- b) Por falsear u omitir información requerida por el profesional competente en relación a los antecedentes de su situación social, económica y de identificación solicitados.
- c) Cuando se detecte que el requirente no participa en la solución de su problemática
- d) Por otras incompatibilidades o improcedencias contempladas en la Ley o en este Reglamento.

TITULO VII DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO N°26: La operatividad de esta normativa, deberá ser aplicada por personal del Departamento social, sin perjuicio de lo anterior, el Sr. Alcalde puede solicitar la atención de un solicitante, y en los casos que estime conveniente, instruir expresamente respecto de la otorgación de un beneficiario. En este último caso también deberá seguirse el procedimiento correspondiente por parte del Depto. Social.

ARTICULO N°27: Del seguimiento; los Profesionales Asistentes Sociales responsables de cada caso deberán realizar a lo menos una visita domiciliaria en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a la entrega del aporte, para corroborar en terreno la efectiva utilización de los recursos aportados por el Municipio a los Usuarios(as). Los resultados de esta gestión deberán ser registrados en la Ficha de registro social confeccionada para ese fin.

ARTICULO N°28: Los recursos requeridos para el cumplimiento del presente programa de ayudas sociales, serán cargados al Presupuesto Anual Municipal, al ítem de Asistencia Social.

ARTICULO N°29: El presente reglamento entrara en vigencia en forma indefinida a contar de la fecha de aprobación mediante el Decreto Alcaldicio Exento correspondiente. Será actualizado en conformidad a la jurisprudencia de la Contraloría General de la Republica y las leyes que se promulguen sobre esta materia.

